



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 222-2025-GRA/GR

Ayacucho,

04 ABR. 2025

VISTO: la Resolución Ejecutiva Regional N° 849-2024-GRA/GR, de fecha 31 de Diciembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la constitución política del estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N°849-2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre del 2024 se designó al **Ing. OTTO OSWALDO GONZALES ARONES**, en el cargo de Director de Programa Sectorial III, de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ayacucho, con derecho a percibir los beneficios que por Ley le corresponda;

Que la Ley N° 31131, Ley que establece disposición para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público en su artículo 4 dispuso la prohibición de contratar servidores en el régimen CAS, exceptuando que dicha prohibición no alcanza para los servidores contratados como CAS confianza;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 85° del decreto Legislativo N° 1057. La misma que debe ser entendida en el sentido que se refiere únicamente al personal de libre designación y remoción;

Que, las entidades del Sector Publico pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro pata Asignación de Personal (CAP). Adicionalmente, se precisó que no existe impedimento para que la retribución fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la Escala de Remuneraciones; no obstante, deberá respetarse los topes máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006;

Que, sobre el límite del 5% de empleados en cargos de confianza en las entidades públicas del Decreto Supremo N° 084-2016-PCM dispuso que para dicho calculo se toma como base el número total de puestos del CAP o CAP provisional; sean previstos ocupados y no ocupados, además se adiciona el número de servidores contratados bajo el régimen de contratación en CAS al 10 de noviembre del 2016. En dicho escenario, no existe ninguna contravención al límite del 5% en cuanto a la designación de servidores en cargo de confianza;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Texto único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución del Jurado Electoral Especial de Huamanga N°-2917-2022-JEE-HMGA/JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, a partir del 01 de abril del 2025, el Artículo Segundo de la Resolución Regional N°849-2024-GRA/GR, de fecha 31 de diciembre del 2024, cuyo texto queda de la siguiente manera;

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, la designación del **Ing. OTTO OSWALDO GONZALES ARONES**, en el cargo de Director de Programa Sectorial III, de la Dirección Regional de Producción, Nivel Remunerativo F-5, PAP N°345, CAP N°01, AIRHSP N°00337 del Gobierno Regional de Ayacucho, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, con derecho a percibir la remuneración afecto dentro de los alcances del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios CAS para funcionarios de confianza, **ascendente a la suma de S/. 6,000.00 (Seis Mil Soles)**, dentro del marco de lo resuelto por la Resolución Ejecutiva Regional N°413-2024-GRA/GR.

ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR, la plena vigencia y validez legal de los demás extremos de la Resolución Regional N° 084-2024-GRA/GR, de fecha 14 de febrero del 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo del **Ing. OTTO OSWALDO GONZALES ARONES**, e instancias administrativas pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Secretaria General la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Web de la entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Mg. TANIA T. VILA SOSA
GOBERNADORA (e)

